

Respuesta Solicitud No.: Solicitud UAIP-2022-00262

Información solicitada:

- 1. Copia y/o referencia de estudios realizados bajo la responsabilidad y funciones del MARN, relativos a los Campos Electromagnéticos (CEM).**

El Ministerio no ha realizado estudios bajo su responsabilidad en el tema de Campos Electromagnéticos.

- 2. Detalle de las Normas Técnicas, normativa y procedimientos relativas a los Campos Electromagnéticos (CEM).**

El Salvador no cuenta con normativa nacional respecto al tema, sin embargo, para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental en los que aplica, se recomienda la revisión del documento "Recomendaciones Para Limitar La Exposición A Campos Eléctricos, Magnéticos Y Electromagnéticos (hasta 300 GHz)" de la Comisión Internacional De Protección Contra Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP), a fin de que los titulares incorporen las medidas necesarias para la previsión de impactos ambientales en tal sentido.

- 3. Detalle de los Requisitos establecidos por el MARN, para asegurar la veracidad de las menciones y conclusiones a los Campos Electromagnéticos (CEM), relacionados en los estudios de impacto ambiental, recibidos por el MARN.**

- o El ingreso de la información a través del Formulario Ambiental presentada por parte del titular es bajo declaración jurada.*
- o El Ministerio a través del artículo 86 de la Ley del Medio Ambiente, textualmente establece que: "Suministrar datos falsos en los estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales y cualquier otra información que tenga por finalidad la obtención del permiso ambiental;" es una infracción a la Ley, la cual según el art. 87 literal "b" de la misma establece como una infracción grave. Por lo que la falsedad de información tiene consecuencias administrativas y respalda que la información recibida al respecto es verás.*
- o Por otra parte, para los proyectos en general, la autorización o Permiso Ambiental emitido según sea el caso mandata al cumplimiento de las medidas ambientales y condiciones de cumplimiento obligatorio que se establezcan en dicho tema, así como que el titular del proyecto debe de responder por impactos ambientales no previstos.*

Atentamente.

